

Orden.



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312033746**

**BOSCO ESCAURIAZA SERVICIOS FARMACEUTICOS EIRL
76.791.880-1
MAIPU #745 ANTOFAGASTA
FARMACIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

Antofagasta, **23 MAR. 2012**

RES. EX. N° 1 750

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 09.03.2012, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Maipú N° 745 de la ciudad y comuna de ANTOFAGASTA:

MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA MODELO SERIE N° FO FISC CAJA N° NUMERO FECHA
CASIO SE-S2000 5805897 154035 1 2095 25.05.10

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: TECLAS RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -, *%.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

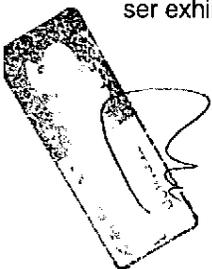
Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.



Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

Expediente

Secretaría del Depto. Plataforma de Atención y Asistencia Antofagasta

Interesado: SR. BOSCO ESCAURIAZA SIMUNOVIC, en representación de
BOSCO ESCAURIAZA SERVICIOS FARMACEUTICOS EIRL

Calle Maipú N° 745 - Antofagasta

